

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

A los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Habiendo sido requeridos todos los Ayuntamientos por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión para satisfacer los recibos, de las pólizas de Accidentes de Trabajo suscritas con la Caja Nacional de este Seguro y existiendo en la actualidad gran número de Ayuntamientos que, a pesar de los reiterados requerimientos, no han cumplimentado esta ineludible obligación, por el presente les requiero para que en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación de esta Orden en el B. O. de la provincia, satisfagan a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo los citados recibos de cuyo cumplimiento me dará cuenta el Sr. Delegado Provincial del referido Instituto.

Transcurrido dicho plazo, aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplimentado esta Orden, serán sancionados por mi Autoridad con todo rigor, por considerar este acto como uno de obstrucción a las Leyes sociales y de desacato a las órdenes de mi Autoridad.

Burgos 11 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

*Manuel Yllera García de Lago.*

### Circulares.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de Poza de la Sal, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde de Rublacedo de Abajo para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los

animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil interino,

*Honorato Martín Cobos.*

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Briviesca, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar a D. Crescencio García Nava, vecino de Briviesca, y como representante de la Sociedad de Cazadores, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por aquél término y causan grandes daños en la caza y animales domésticos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil interino,

*Honorato Martín Cobos.*

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de Briviesca, tengo a bien, en uso de las atribuciones

que me confiere la vigente Ley de Caza, y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Fidel Escudero Munguira, vecino de Haedo de Bureba, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 6 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Yllera García de Lago.*

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Presencio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta ese término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Yllera García de Lago.*

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Sequera de Haza, en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 23 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Yllera García de Lago.*

### Proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 (*Gaceta* del 17), se publica a continuación el proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia, que fué aprobada por Orden del citado Ministerio de 11 de mayo de 1940 (B. O. del Estado, núm. 142, del 21 del mismo mes).

Este proyecto ha sido confeccionado por el Colegio Provincial de Veterinarios, y se concede el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, tanto las Corporaciones, como los particulares que lo deseen, puedan recurrir o hacer las observaciones que estimen convenientes.

Terminado el plazo indicado, será remitido todo el expediente, con el informe reglamentario, a la Superioridad, para la resolución pertinente.

Burgos 12 de febrero de 1946.  
=El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Alfredo Delgado Calvete.=V.º B.º=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Clasificación de partidos Veterinarios, rectificada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935.

Núm. de orden	Capitalidad o residencia	Ayuntamientos	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	Denominación del partido
1	Alfoz de Bricia . . . .	Alfoz de Bricia . . . . . Escalada . . . . . Orbaneja del Castillo . . . . . Valle de Zamanzas . . . . .	1308 302 369 401	1	Unico
			2380		
2	Aranda de Duero . . . .	Aranda de Duero . . . . . Fresnillo de las Dueñas . . . . . Fuentespina . . . . . Campillo de Aranda . . . . . Castrillo de la Vega . . . . . Vadocondes . . . . . Villalba de Duero . . . . . Villanueva de Gumiel . . . . .	9163 606 725 581 1266 1024 599 556	3	Escalafón
			14520		
3	Arauzo de Miel . . . . .	Arauzo de Miel . . . . . Arauzo de Salce . . . . . Arauzo de Torre . . . . . Espinosa de Cervera . . . . .	983 363 353 250	1	Unico
			1949		
4	Arcos . . . . .	Arcos . . . . . Villariego . . . . . Cayuela . . . . . Albillos . . . . . Villangómez . . . . .	640 236 292 264 752	1	Unico
			2184		
5	Arija . . . . .	Arija . . . . . Alfoz de Santa Gadea . . . . .	1631 606	1	Unico
			2237		
6	Arlanzón . . . . .	Arlanzón . . . . . Galarde . . . . . Salgüero de Juarros . . . . . San Adrián de Juarros . . . . . Villorobe . . . . . Zalduendo . . . . . Agés . . . . . Santovenia de Oca . . . . . Santa Cruz de Juarros . . . . . Pineda de la Sierra . . . . . Urrez . . . . . Villasur de Herreros . . . . .	494 153 284 271 438 217 268 203 566 330 292 504	1	Unico
			4020		
7	Bahabón de Esgueva . . . . .	Bahabón de Esgueva . . . . . Oquillas . . . . . Cabañes de Esgueva . . . . . Santibáñez de Esgueva . . . . . Pineda Trasmonte . . . . . Cilleruelo de Abajo . . . . .	533 244 491 377 394 660	1	Unico
			2699		
8	Balbases (Los) . . . . .	Balbases (Los) . . . . . Villaverde Mogina . . . . .	933 388	1	Unico
			1321		
9	Baños de Valdearados . . . . .	Baños de Valdearados . . . . . Tubilla del Lago . . . . .	1161 565	1	Unico
			1726		
10	Barbadillo de Herreros . . . . .	Barbadillo de Herreros . . . . . Riocavado de la Sierra . . . . . Monterrubio Demanda . . . . .	514 441 188	1	Unico
			1143		
11	Barbadillo del Mercado . . . . .	Barbadillo del Mercado . . . . . Contreras . . . . . Cascajares de la Sierra . . . . . Hortigüela . . . . . Pinilla de los Moros . . . . . Jaramillo Quemado . . . . . Villespasa . . . . . Campolara . . . . .	706 510 173 445 233 228 339 340	1	Unico
			2947		
12	Barbadillo del Pez . . . . .	Barbadillo del Pez . . . . . Vizcaínos . . . . . Jaramillo de la Fuente . . . . . San Millán de Lara . . . . . Tinieblas de la Sierra . . . . .	443 132 318 400 307	1	Unico
			1600		
13	Barrios de Bureba . . . . .	Barrios de Bureba . . . . . Hermosilla . . . . . Parte de Bureba (La) . . . . . Cornudilla . . . . . Solduengo . . . . . Vesgas (Las) . . . . .	518 225 296 256 349 377	1	Unico
			2021		
14	Basconillos del Tozo . . . . .	Basconillos del Tozo . . . . . Sargentos de la Lora . . . . . Piedra (La) . . . . . Valcárceres (Los) . . . . .	1349 281 522 496	1	Unico
			2648		
15	Belorado . . . . .	Belorado . . . . . Fresno de Riotirón . . . . . Tosantos . . . . . Fresneña . . . . . Puras de Villafranca . . . . . Eterna . . . . .	2787 489 268 392 147 252	2	Escalafón
			4335		
16	Briviesca . . . . .	Briviesca . . . . . Grisaleña . . . . . Cameno . . . . . Quintanillabón . . . . . Vileña . . . . . Quintanabureba . . . . . Piérnigas . . . . . Rojas . . . . . Salinillas de Bureba . . . . . Galbarros . . . . . Reinoso . . . . . Bañuelos de Bureba . . . . . Aguilar de Bureba . . . . . Prádanos de Bureba . . . . . Castil de Peones . . . . . Quintanilla San García . . . . .	3587 320 335 487 195 215 199 448 288 261 160 198 228 253 309 533	2	Escalafón
			7716		
17	Burgos . . . . .	Burgos . . . . . Quintanadueñas . . . . . Villarmero . . . . . Páramo de Arroyo . . . . . Gañonal . . . . . Huronos . . . . . Modúbar de la Emparedada . . . . . Saldaña de Burgos . . . . . Villafraja de Burgos . . . . . Villanueva Rio Ubierna . . . . . Quintanilla Vivar . . . . . Villayero Morquillas . . . . . Sotragero . . . . . Cardeñadizo . . . . . Carcedo . . . . . Villalbilla de Burgos . . . . . Villagonzalo Pedernales . . . . . Renuncio . . . . . Cardeñajimeno . . . . . Arroyal . . . . .	60425 398 149 124 1057 181 287 210 549 314 490 207 237 659 403 321 763 308 502 277	5	Escalafón
			67861		
18	Busto de Bureba . . . . .	Busto de Bureba . . . . . Cascajares de Bureba . . . . . Quintanaélez . . . . . Navas de Bureba . . . . . Vid de Bureba (La) . . . . .	751 226 425 151 214	1	Unico
			1767		
19	Castildelgado . . . . .	Castildelgado . . . . . Redecilla del Camino . . . . . Bascuñana . . . . . Ibrillos . . . . . Viloria de Rioja . . . . .	135 354 273 309 233	1	Unico
			1304		
20	Castrobarito . . . . .	Junta de Traslaloma . . . . .	1113	1	Unico
21	Castrojeriz . . . . .	Castrojeriz . . . . . Villasilos . . . . . Villaveta . . . . . Villaquirán de la Puebla . . . . . Hinestrosa . . . . . Castrillo Matajudios . . . . . Hontanas . . . . .	2037 436 330 184 237 180 201	2	Escalafón
			3605		
22	Cerezo de Riotirón . . . . .	Cerezo de Riotirón . . . . . Redecilla del Campo . . . . .	1619 414	1	Unico





Núm. de orden	Capitalidad o residencia	Ayuntamientos	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	Denominación del partido	Núm. de orden	Capitalidad o residencia	Ayuntamientos	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	Denominación del partido
81	San Quirce de Riopisuerga	San Quirce de Riopisuerga Sotovellanos Rebolledo, de la Torre Cuevas de Amaya	594 135 887 427	1	Unico	93	Torresandino	Torresandino Terradillos de Esgueva Villatuelda	1152 284 312	1	Unico
			2043						1748		
82	Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid Bozoo Encío Puentelarrá (Alava)	703 318 184 189	1	Unico	94	Trespaderne	Trespaderne Cillaperlata	1282 242	1	Unico
			1394						1524		
83	Santa María del Campo	Santa María del Campo Mahamud	1340 596	1	Unico	95	Treviño-Albaina	Condado de Treviño Arlucea (Alava)	3729 332	2	Escalafón
			1936						4061		
84	Santibáñez Zarzaguda	Santibáñez Zarzaguda Rebolledas (Las) Marmellar de Arriba Mansilla de Burgos Lodoso Zumel Nuez de Abajo (La) San Pedro Samuel Avellanosa del Páramo Celadas (Las) Ros Marmellar de Abajo Tremellos (Los) Huérmece	795 134 70 201 246 163 193 153 272 129 268 152 213 364	1	Unico	96	Valdeande	Valdeande Caleruega	631 942	1	Unico
			3353						1573		
85	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos Mamolar Carazo Quintanilla del Coco Santibáñez del Val	999 315 256 298 238	1	Unico	97	Valdezate	Valdezate Fuentelisendo Naya de Roa	703 486 765	1	Unico
			2108						1954		
86	Sasamón	Sasamón Citores del Páramo Olmillos de Sasamón Yudego y Villandiego Villasidro Villanueva de Argaño Cañizar de los Ajos Pedrosa del Páramo Villorejo	1046 158 470 695 152 274 397 265 240	1	Unico	98	Villadiego	Villadiego Arenillas de Villadiego Barrios de Villadiego Coculina Hormazas (Las) Olmos de la Picaza Manciles Susinos del Páramo Tapia de Villadiego Tobar Villanueva de Puerta Villalbilla de Villadiego Villegas Villusto	1224 384 160 291 372 378 156 226 319 194 359 279 501 267	2	Escalafón
			3697						5110		
87	Sedano	Sedano Gredilla de Sedano Moradillo de Sedano Tubilla del Agua Valdelateja Quintanaloma	544 221 169 883 200 186	1	Unico	99	Villafranca Montes de Oca	Villafranca Montes de Oca Espinosa del Camino Villambista	786 194 349	1	Unico
			2203						1329		
88	Soncillo	Valle de Valdebezana	3860	1	Unico	100	Villafruela	Villafruela	1051	1	Unico
89	Sotresgudo	Sotresgudo Amaya Barrio de San Felices Cañizar de Amaya Guadilla de Villamar Salazar de Amaya Sandoyal de la Reina Rezmondo Villavedón Castrillo de Riopisuerga Zarzosa de Riopisuerga	438 421 256 249 404 329 492 108 459 330 250	1	Unico	101	Villahizán de Treviño	Villahizán de Treviño Sordillos Villamayor de Treviño Villanueva de Odra Grijalba	456 151 377 399 426	1	Unico
			3736						1809		
90	Tardajos	Tardajos Villarmentero Rabé de las Calzadas San Mamés de Burgos Pedrosa de Rio Urbel Quintanillas (Las) Santa María Tajadura Palacios de Benaver Buniel	1036 126 532 306 398 358 121 370 382	1	Unico	102	Villahoz	Villahoz Torrepadre	1123 456	1	Unico
			3629						1579		
91	Tordómar	Tordómar Santa Cecilia	791 281	1	Unico	103	Villalba de Losa	Junta de Villalba de Losa Berberana Osma (Alava)	862 374 164	1	Unico
			1072						1400		
92	Tórtoles de Esgueva	Tórtoles de Esgueva	1181	1	Unico	104	Villamayor de los Montes	Villamayor de los Montes Madrigalejo del Monte Zael	790 413 418	1	Unico
									1621		
						105	Villanasur de Río de Oca	Valle de Oca Cerratón de Juarros Alcocero de Mola Carrias Castil de Carrias	779 262 197 181 168	1	Unico
									1587		
						106	Villasana de Mena	Valle de Mena	5502	1	Unico
						107	Merindad de Montija	Merindad de Montija	2682	1	Unico
						108	Villarcayo	Villarcayo	1637	1	Unico
						109	Villasandino	Villasandino Castrillo de Murcia	943 656	1	Unico
									1599		
						110	Villaverde Peñahorada	Villaverde Peñahorada Quintanaortuño Rioseras Sotopalacios Ubierna Celadilla Sotobrin	283 284 639 372 455 233	1	Unico
									2266		

El Ayuntamiento de La Vid y Barrios, se agrega al Partido Veterinario de Langa de Duero (Soria).

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, se agrega al Partido Veterinario de Nanclares de la Oca (Alava).

El Ayuntamiento de Peral de Arlanza, se agrega al Partido Veterinario de Palenzuela (Palencia).

El Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, se agrega al Partido Veterinario de Lantadilla (Palencia).

El Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, se agrega al Partido Veterinario de Gurendes (Alava).

El Ayuntamiento de Itero del Castillo, se agrega al Partido Veterinario de Itero de la Vega (Palencia).

En los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Briviesca y Roa de Duero, donde existen mayor número de Veterinarios del asignado en este proyecto de rectificación, se respetarán los derechos adquiridos de los profesionales que actualmente existen en las citadas localidades.

La presente rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en su sesión del día 8 de noviembre de 1945.

Burgos 11 de febrero de 1946.—V.º B.º.—El Presidente, Eugenio Martínez.—El Secretario, F. Portero.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Sección provincial de Administración Local

No obstante los plazos fijados por la Orden circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 9 de enero del año presente, para la remisión al Ministerio de Hacienda, por conducto de esta Delegación, de los documentos básicos para proceder a la determinación de los cupos anuales de compensación a los Ayuntamientos afectados por la supresión del Repartimiento General de Utilidades y de los arbitrios de pesas y medidas y sobre los productos de la tierra, son muchas las Corporaciones de esta provincia que no han dado cumplimiento al servicio reclamado.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los Ayuntamientos que han suprimido alguna de las imposiciones expresadas y no han cumplimentado aquél servicio, que si antes del 20 del corriente mes de marzo no remiten a la Sección de Administración Local de esta provincia los documentos que se les tiene reclamados, no podrán entrar en régimen de liquidación provisional, quedando sujetos a las contingencias que de ello se deriven.

Burgos 11 de marzo de 1946.—El Delegado, Marcos Melús Gasca.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 125 de 1945, por es tafa, ha acordado se cite a Pablo Saugar Diez y a Juan Manuel Reguera, vecinos de Madrid, aquél domiciliado en la calle del Río, número 20, ignorándose el domicilio de este último, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser oídos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación,

mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 6 de marzo de 1946.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 20 de febrero último, acordó proceder a las expropiaciones de las parcelas de terreno y construcciones que no se sometan a la alineación oficial en la acera de los números pares de la calle de Miranda, en el tramo comprendido entre la casa de este nombre y la calle de San Pablo.

Lo que se hace público, por término de quince días, para conocimiento del vecindario en general y de los particulares a quienes pudiera afectar, y a los demás efectos procedentes, entre los que figura la declaración a que hace referencia el artículo 107 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de julio de 1924.

Burgos 4 de marzo de 1946.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.—P. A. de S. E.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 20 del pasado mes de febrero, adoptó el acuerdo de proceder a las expropiaciones parciales de las casas número 1 duplicado de la Plaza de Alonso Martínez y 66 y 68 de la calle de San Juan para regularizar las alineaciones de esta calle.

Lo que, por término de quince días, se hace público para conocimiento del vecindario en general y de los particulares a quienes pudiera afectar, y a los demás efectos procedentes, entre los que figura la declaración a que hace referencia el artículo 107 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Burgos 4 de marzo de 1946.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.—P. A. de S. E.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobada por la Corporación municipal la nueva Ordenanza titulada «Tasas de Administración», quedan expuestos los documentos correspondientes a la misma en la Intervención de Fondos, por espacio de quince días, durante los cuales y otros dos más, a partir del siguiente de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan ser examinadas y presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 4 de marzo de 1946.—El Alcalde Presidente, B. Urrecho.

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Aprobadas por la Corporación municipal las nuevas ordenanzas para la exacción de arbitrios, impuestos y derechos y tasas, consignadas en el presupuesto municipal, que seguidamente se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante los cuales y otros dos más, a partir del siguiente de aparecer inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan ser examinadas y presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

#### Ordenanzas de nueva creación.

Rentas de los bienes patrimoniales.

Monda y limpia de árboles.

Conservación de regaderas de riego y entretenimiento.

Voz pública.

Agencia, colocación y saca de vinos de las bodegas.

Derechos y tasas por prestación de servicios.

Ocupación de la vía pública con puestos, etc.

Participación sobre las cuotas de la Contribución territorial.

Cesión del Estado de 0'05 pesetas en litro de vino.

Impuesto sobre consumo de lujo.

Cupo de compensación por los suprimidos arbitrios.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses.

Inspección y reconocimiento sanitario de artículos destinados al abasto público.

Saca de arenas y otros materiales del terreno del común.

Rejas de piso e instalaciones análogas sobre la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Recargo sobre el impuesto de fluido eléctrico.

Consumo de pescados.

#### Ordenanzas reformadas.

Consumo de carnes.

Gumiel de Hizán 4 de marzo de 1946.—El Alcalde, C. Redondo.

### Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices a los registros fiscales de rústica, pecuaria y edificios y solares, que han de servir de base a los padrones de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1947, se hace preciso que los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de marzo próximo, relación de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, linderos y pago donde radican, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda, por la traslación de dominio, y reingradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Royuela de Riofranco 5 de marzo de 1946.—El Alcalde, Justino González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega y Mahamud.

### Alcaldía de Santa María Ananúñez.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Ananúñez 4 de marzo de 1946.—El Alcalde, Gonzalo López.

### Alcaldía de Mamolar.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mamolar 5 de marzo de 1946.—El Alcalde, Félix Ramos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Por el presente se anuncia la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte «Valmayor», de este pueblo, para el día 27 del actual, a las doce horas, en la sala Ayuntamiento de esta villa, para pastar 200 reses de ganado lanar, 20 de cabrío, 30 de vacuno y 24 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.455'19 pesetas.

Cascajares de Bureba 6 de marzo de 1946.—El Alcalde, P. O., Dionisio García.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO 1311